

AVISO No. 0943

14 de Septiembre de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **NUBIA ESPERANZA TOLOZA** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **PQRDS 3581 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

Persona a notificar: **NUBIA ESPERANZA TOLOZA**

Dirección de notificación usuario **CL 10 N 18 – 207APT 703 TORRE PROVIDENCIA 1**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SAÑAZAR GIRALDO**

Cargo: **Profesional Especializado**

Recursos que proceden: Contra la Presente Decisión No procede recurso alguno de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 74 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 14 de Septiembre de 2018

Señora:

NUBIA ESPERANZA TOLOZA

CI 10 N 18- 207 APT 703

ED TORRE PROVIDENCIA 1

Teléfono: 3043699454

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso **PQRDS – 3581 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0943 correspondiente al **PQRDS – 3581 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2018.** *“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 92201”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

RESOLUCIÓN PQRDS 3581

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRÍCULA 92201

El Profesional Especializado adscrito a la Oficina de Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el (la) señor (a) **NUBIA ESPERANZA TOLOZA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la Ley 142/94, **Manifiesta y solicita: "Comendidamente solicito inspección para el local N15 ubicado en carrera 19 N 1N 02 del conjunto Niza bulevar de esta ciudad ya que no cumple los estándares para que se haga efectivo el cobro de la tarifa plena de agua y aseo como se viene haciendo hasta el momento el área del local es de 19.67 metros cuadrados esto indica que está por debajo de las medidas estándares para el cobro que actualmente están haciendo."**

En lo correspondiente al predio ubicado en COND NISA BULEVAR, CR 19 # 1N - 02 LC 15, identificado con MATRÍCULA 92201.

2. Que verificado en el sistema el historial de las **Matrícula 92201** , se observa que dicho predio se encuentra **a PAZ Y SALVO** por concepto de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que se envió una visita de verificación la cual arrojó lo siguiente: "AREA 2.5 X 7 = 17.5 MTRS2...NIPSON."
1. Que de conformidad con lo anterior se le informa que el servicio de aseo está reglamentado por el DECRETO 2981 DE 2013 (Diciembre 20), tiene inmerso una variedad de definiciones y artículos que versan sobre lo solicitado así:

"Generador o productor: Persona que produce y presenta sus residuos sólidos a la persona prestadora del servicio público de aseo para su recolección y por tanto es usuario del servicio público de aseo.

Artículo 14. Actividades del servicio público de aseo. Para efectos de este decreto se consideran como actividades del servicio público de aseo, las siguientes:

1. Recolección.
2. Transporte.
3. Barrido, limpieza de vías y áreas públicas.
4. Corte de césped, poda de árboles en las vías y áreas públicas.
5. Transferencia.

6. Tratamiento.
7. Aprovechamiento.
8. Disposición final.
9. Lavado de áreas públicas.

1. Un cargo fijo, que será establecido de conformidad con la metodología definida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA).

2. Un cargo por la parte proporcional a los residuos sólidos generados y presentados por la agrupación o concentración de usuarios a la persona prestadora del servicio público de aseo, de acuerdo con el aforo realizado por esta y según la metodología definida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA).

Artículo 107. Clasificación de los suscriptores y/o usuarios del servicio de aseo. Los usuarios del servicio público de aseo se clasificarán en residenciales y no residenciales, y estos últimos en pequeños y grandes generadores de acuerdo con su producción.

Artículo 108. Condiciones de acceso al servicio. Para obtener la prestación del servicio público de aseo, basta que el usuario lo solicite, el inmueble se encuentre en las condiciones previstas por el prestador y este cuente con la capacidad técnica para suministrarlo.

Las personas prestadoras deberán disponer de formularios para la recepción de las solicitudes que los usuarios presenten de manera verbal.

Parágrafo. Cuando haya servicio público de aseo disponible será obligatorio vincularse como usuario y cumplir con los deberes respectivos, o acreditar que se dispone de alternativas que no perjudiquen a la comunidad. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios será la entidad competente para determinar si la alternativa propuesta no causa perjuicios a la comunidad."

4. Que el Decreto 2981 de 2013 en su artículo 2 que reza: "Usuario residencial: Es la persona que produce residuos sólidos derivados de la actividad residencial y se beneficia con la prestación del servicio público de aseo. Se considera usuario residencial del servicio público de aseo a los ubicados en locales que ocupen menos de veinte (20) metros cuadrados de área..."
5. Que por lo anterior y para este caso, se encuentra viable aplicar la tarifa residencial ya que el predio mide menos de 20M2.
6. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente expuesto, Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del (la) señor (a) **NUBIA ESPERANZA TOLOZA**, informándole que se realizó visita al predio con matrícula N°92201 y se constató que mide menos de 20M2 procediendo acceder cambiar a tarifa RESIDENCIAL estrato cuatro el servicio de aseo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al parea de facturación proceder a cambiar la tarifa del servicio de Aseo de comercial a residencial estrato 4 a la matrícula N°92201

ARTÍCULO TERCERO: Notificar de la presente resolución al señor **NUBIA ESPERANZA TOLOZA**.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P., advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los Seis (06) días del mes de Septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Director Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución de PQRDS No. _____ de 2018, haciéndole saber que contra dicha decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de peticiones quejas y reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a).

Notificador (a).

Citación de Notificación Personal No. 3582 de 06/09/2018

Armenia, 06 de Septiembre de 2018

Señor (a):

NUBIA ESPERANZA TOLOZA

CALLE 10N # 18 -207 APTO 703 ED TORRE PROVIDENCIA 1

Teléfono: 3043699454

Armenia, Quindío

ASUNTO: ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 3581.*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en el **PISO 3 C.C. DEL CAFÉ CR 18 CL 17 ESQUINA**, a fin de notificarse personalmente de la Resolución PQRDS 3581 ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA INTERNA 92201"***.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Dirección Comercial

Elaboro y proyecto: José Ferney Landázuri